



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIII –Martes 4 de junio de 2019- Número 5657

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y SALUD PUBLICA

Dirección General de la Sociedad de la Información

559 Resolución provisional relativa a la convocatoria de ayudas para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la universidad para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años, correspondientes al curso 2018 / 2019.

1942

CONSEJERIA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Administraciones Públicas

560 Resolución nº 1929 de fecha 30 de mayo de 2019, relativa a la aprobación del Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla 2019, gestionado por las entidades sindicales con representación local UGT, USTM, CCOO Y CSI-F.

1943

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

561 Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de mayo de 2019, relativo a la aprobación de adaptación de la jornada laboral del Servicio de Prevención de Incendios, Extinción y Salvamento de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2019 / 2022.

1948

562 Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de mayo de 2019, relativo a la oferta empleo público adicional 2019 para incluir plazas proceso estabilización empleo público.

1953

563 Resolución nº 1928 de fecha 30 de mayo de 2019, relativa a la sustitución como presidente suplente en el tribunal de constitución de la bolsa de trabajo de Agente Tributario.

1955

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

564 Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el River Melilla Club de Fútbol para el desarrollo de actividades deportivas en el marco de competiciones de categoría nacional.

1956

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

565 Orden nº 524 de fecha 29 de mayo de 2019, relativa a resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones públicas para el mantenimiento y promoción de actividades de las Casas de Melilla pertenecientes a la Federación Nacional de Casas de Melilla (año 2019).

1962

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3

566 Notificación a D. Ouidad Reggani, en juicio inmediato sobre delitos leves 11/2019.

1963

567 Notificación a D. Mustapha Omari, en juicio sobre delitos leves 17/2019.

1964

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y SALUD PUBLICA

Dirección General de la Sociedad de la Información

559. RESOLUCIÓN PROVISIONAL RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2018 / 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2018-2019.

I.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de diciembre de 2018, se procede a la aprobación de la CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) número 5609 de 18 de diciembre de 2018.

II.- Con fecha 30 de mayo de 2019, por parte del Órgano instructor, se ha procedido a informar sobre el cumplimiento de los requisitos de la relación de solicitudes que se indican en esta propuesta provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 10 de la correspondiente Convocatoria.

III.- Con fecha 30 de mayo de 2019 se procede a la evacuación de informe del Órgano Colegiado sobre la relación de solicitudes que se indican en esta propuesta provisional, evaluándolas de acuerdo con los apartados 6 y 7 de la correspondiente Convocatoria.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y siendo, en virtud del apartado 10 de la Convocatoria, la Secretaria Técnica de Presidencia y Salud Pública el órgano instructor y el competente para formular propuesta de resolución provisional, y visto el informe de evaluación del órgano colegiado, SE PROPONE:

1º) La RELACIÓN PROVISIONAL de solicitudes para las que se procede a la **CONCESIÓN** de ayudas económicas para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la universidad para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años, correspondientes a la convocatoria del curso 2018-2019:

Expediente	DNI	Importe
19079/2019	45.324.881-T	1.000,00€

3º) Que la totalidad de solicitudes incluidas en esta Resolución Provisional se han evaluado por el órgano colegiado, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en los apartados 6 y 7 de la correspondiente Convocatoria.

4º) Que, de acuerdo con el apartado 10 de la Convocatoria, se procede a notificar a los interesados relacionados, de acuerdo con lo previsto en los arts. 40 y 42 de la Ley 39/2015 mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME), concediéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. De no exponerse alegaciones en el plazo establecido, la propuesta de resolución provisional tendrá carácter de definitiva.

Melilla 31 de mayo de 2019,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Salud Pública,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Administraciones Públicas

560. RESOLUCIÓN Nº 1929 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2019, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN CON FONDOS PROPIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA 2019, GESTIONADO POR LAS ENTIDADES SINDICALES CON REPRESENTACIÓN LOCAL UGT, USTM, CCOO Y CSI-F.

La Ilma. Sra Viceconsejera de Administraciones Públicas, mediante Resolución de 30/05/2019, registrado al número 2019001929, en el Libro de Oficial de Resoluciones de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas ha dispuesto lo siguiente:

Aprobado por la Comisión Paritaria de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, en reunión celebrada el día 29 de mayo de 2019, el borrador del Plan de Formación con Fondos Propios para el año 2019, gestionado por las Entidades Sindicales con representación local UGT, USTM, CCOO y CSI-F y financiado con fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 8 del VIII Acuerdo Marco y IX Convenio Colectivo de la Ciudad Autónoma de Melilla, (ambos prorrogados).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 18952/2019, en virtud de las competencias que me han sido delegadas por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas núm. 4 de 7 de octubre de 2016 (BOME extraordinario núm. 19 de igual fecha), en relación con el apartado 1.2.3 m) del Decreto del Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2016 (BOME extraordinario núm. 17 de igual fecha), así como lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, **VENGO EN DISPONER** la aprobación del Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla 2019, gestionado por las Entidades Sindicales con representación local UGT, USTM, CCOO y CSI-F, conforme a la propuesta siguiente:

Que el Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla 2019, gestionado por las Entidades Sindicales con representación local UGT, USTM, CCOO y CSI-F, se desarrolle conforme a la siguiente concreción:

PLAN DE FORMACIÓN FONDOS PROPIOS GESTIONADO POR ENTIDADES SINDICALES CON REPRESENTACIÓN LOCAL 2019						
UGT	MODALIDAD			ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
IGUALDAD DE GÉNERO E INTERVENCIÓN EN VIOLENCIA DE GÉNERO		PRESENCIAL		15	40	1
PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER GENERAL EN LAS AAPP	ON LINE			20	50	1
CONOCIMIENTOS FUNDAMENTALES DE COMPUTACIÓN Y TRATAMIENTO DE TEXTOS		PRESENCIAL		15	30	1
INTERVENCIÓN CON FAMILIAS Y ATENCIÓN A LOS NIÑOS EN RIESGO SOCIAL	ON LINE			20	65	1
ENTRADA Y REGISTRO EN LUGARES CERRADOS	ON LINE			20	30	1
DELITOS DE ODIOS Y XENOFOBIA	ON LINE			20	30	1
TOMA DE DATOS Y FOTOGRAFÍA POLICIAL		PRESENCIAL		15	20	1
INTERVENCIÓN INMEDIATA EN SITUACIONES DE EMERGENCIA		PRESENCIAL		15	20	1
REGLAS DE CÁLCULO DE TENDIDO DE MANGUERAS		PRESENCIAL		16	20	1
HIDRÁULICA APLICADA A LAS INTERVENCIÓNES DE BOMBEROS		PRESENCIAL		8	20	1
TOTALES	4	6		164	325	10
USTM		MODALIDAD		ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
CURSO BÁSICO DE YIHADISMO		PRESENCIAL		15	20	1
HIGIENE POSTURAL EN EL PUESTO DE TRABAJO		PRESENCIAL		15	30	1
LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO		PRESENCIAL		15	30	1
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA Y CATÁSTROFES 1ª EDICIÓN		PRESENCIAL		15	20	1

ACTUACIÓN POLICIAL EN SITUACIONES DE EMERGENCIAS		PRESENCIAL		15	20	1
NOCIONES BÁSICAS DE INGLÉS PARA PERSONAL DEL SECTOR PÚBLICO	ON LINE			20	30	1
TOTALES	1	5		95	150	6
CCOO		MODALIDAD		ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
TÉCNICAS DE PREPARACIÓN DE LA PROMOCIÓN INTERNA			MIX TO	15	45	1
ESTRATEGIAS PARA POTENCIAR LA MEMORIA EN EL ENTORNO LABORAL	ON LINE			15	30	1
IDENTIFICACIÓN POLICIAL Y TRASLADOS A EFECTOS DE IDENTIFICACIÓN		PRESENCIAL		20	15	1
ACTUALIZACIÓN EN MATERIA DE TRÁFICO Y TRANSPORTE	ON LINE			40	120	1
MENORES EN SITUACIÓN DE DESAMPARO	ON LINE			40	60	1
ACTUALIZACIÓN INSTRUCCIÓN DE ATESTADOS	ON LINE			40	60	1
TÉCNICAS DE TIRO POLICIAL Y USO DEL ARMA REGLAMENTARIA		PRESENCIAL		10	20	1
TOTALES	4	2	1	180	350	7
CSI-F		MODALIDAD		ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
NUEVAS PERSPECTIVAS EN EL COMBATE DE INCENDIOS ESTRUCTURALES		PRESENCIAL		21	16	1
AUTOPROTECCIÓN PREVENTIVA		PRESENCIAL		20	15	1
OPERACIONES EN EXTINCIÓN DE INCENDIOS		PRESENCIAL		16	16	1
TOTALES		3		57	47	3
ENTIDADES SINDICALES	ON LINE	PRESENCIAL	MIX TO	ALUMNOS	HORAS	CURSOS
TOTALES	9	16	1	496	872	26

Destinatarios:

Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás Administraciones Públicas, así como a los empleados de los Organismos Públicos y Empresas Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla que hayan suscrito el correspondiente convenio de reciprocidad, o de otras que se hayan aprobado por la Comisión Paritaria de Formación, con las condiciones que a continuación se determinan.

Solicitudes:

La solicitud para participar en las distintas acciones formativas, que consta en el expediente, en la dirección: http://www.melilla.es/melillaPortal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/15_6852_1.pdf

Ésta deberá cumplimentarse en su totalidad y remitirse al Centro de Estudio y Formación, en adelante CEF, o Entidad Sindical colaboradora, conforme al apartado siguiente.

La no cumplimentación correcta, sin rectificación a requerimiento de la Administración, o de la Entidad Sindical colaboradora en plazo, o la falsedad en los datos suministrados será motivo de exclusión de la acción formativa.

Presentación de solicitudes y plazo de presentación:

Las solicitudes se podrán presentar a través de:

- 1.- El Sistema de Registro Único de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 2.- En la Dirección General de Administraciones Públicas, sita en la calle Marqués de los Vélez nº 25, en el Centro de Estudio y Formación.
- 3.- En el Centro de Estudio y Formación, sito en la calle Cervantes nº 7, bajo izquierda.
- 4.- A través del Formulario existente en el Portal de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la dirección <http://formacion.dgapmelilla.es/Gestion/>.
- 5.- En las Entidades Sindicales colaboradoras, que deberán remitir copia al CEF.
- 6.- En cualquiera de los organismos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo la fecha en el registro de entrada en esas unidades la válida a los efectos de cómputo de plazos.

El plazo de presentación de solicitudes será, desde el día siguiente a su publicación en el BOME, hasta cinco (5) días hábiles anteriores al inicio de la actividad formativa, salvo que existan plazas vacantes, en cuyo caso podrán ser admitidas hasta el inicio de la actuación formativa correspondiente. Las fechas de realización de las distintas actividades formativas será programada por el CEF y cada una de las Entidades

Sindicales colaboradoras del Plan de Formación de Fondos Propios, siempre dentro del ejercicio 2019. De dicha programación se dará cumplida información a través del correo electrónico corporativo y del Portal de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En el supuesto de mayor número de solicitudes que de plazas ofertadas, los criterios de selección del personal que asistirá a las acciones formativas serán, por su orden, los siguientes:

- 1º. Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 2º. Empleados Públicos de otras Administraciones Públicas.
- 3º. Empleados de Organismos Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 4º. Empleados de Empresas Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Sin perjuicio de la anterior prelación, en el supuesto de igualdad de condición del solicitante, los criterios de selección, por su orden, serán los siguientes:

- 1º. Relación de la acción formativa con el puesto de trabajo.
- 2º. Fecha de registro de solicitud.

Diploma acreditativo:

Finalizado el curso se dará al alumno Diploma acreditativo de su asistencia siempre que se justifique por el Centro de Estudio y Formación de la Dirección General de Administraciones Públicas o Entidad Sindical colaboradora correspondiente que el empleado público haya asistido al Curso de Formación el tiempo mínimo establecido por la Comisión de Formación Continua de la Ciudad Autónoma. Este control se realizará mediante la firma del empleado público en las hojas de asistencia, así como por medio de la plataforma de formación, en el supuesto de cursos online y de otros controles que se puedan establecer desde la Dirección General de Administraciones Públicas o de la Entidad Sindical colaboradora correspondiente.

Si el Curso de Formación contempla la posibilidad de obtener un certificado de aprovechamiento, deberá además, superar las pruebas que establezcan los organizadores del Curso, en su caso.

Renuncias y faltas de asistencia:

La renuncia a un curso deberá efectuarse al menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha de comienzo del mismo. Iniciada la actividad formativa, la segunda renuncia no justificada a un curso, que dado lo avanzado de dicha actividad, impida el aprovechamiento por parte de otro alumno como suplente, es susceptible de penalización con la exclusión para la realización de cursos pertenecientes a los Planes de Formación de Fondos Propios o MAP durante el ejercicio 2019, previa consideración, a petición del alumno, de los miembros de la Comisión Paritaria de Formación de la Ciudad.

En la modalidad de cursos presenciales, una falta superior al 10 % de la duración total del curso o de un (1) día, en el supuesto de cursos presenciales que, por su duración, la ausencia de un (1) día supere este porcentaje, sin causa justificada, le privará del derecho a diploma-certificado, puesto que lo que acredita éste es la asistencia al Curso.

Contra esta RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 31 de mayo de 2019,
La Secretaria Técnica de Economía, Empleo y Administraciones Públicas,
Gema Viñas del Castillo

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD DE FORMACIÓN CONTINUA

	Código	Nombre del Curso
CURSOS SOLICITADOS (indicar por orden de preferencia el curso solicitado y razón de dicha preferencia)		

REALIZA EL CURSO FUERA DE LA JORNADA LABORAL	☐ SI	☐ NO	☐ PARCIALMENTE (EXPONGA N° DE HORAS)
--	-----------------------------	-----------------------------	---

DATOS PERSONALES

APELLIDOS		NOMBRE	
DNI	Email	TELÉFONO	DOMICILIO Y CODIGO POSTAL

FORMACIÓN ACADÉMICA

TITULACIÓN:

DATOS ADMINISTRATIVOS

CUERPO/CATEGORIA LABORAL	GRUPO	N° CURSOS REALIZADOS DE FORMACIÓN CONTINUA EN EL PRESENTE EJERCICIO Y/O EN EL ANTERIOR.
	TITULACIÓN:	
	FUNCIONARIO... ☐ LABORAL..... ☐ OTROS..... ☐	

DENOMINACIÓN DEL PUESTO ACTUAL

NIVEL

DIRECCIÓN GENERAL Y/O CONSEJERÍA (empleados de la Ciudad Autónoma), AAPP, ORGANISMO O EMPRESA PÚBLICA DE LA CAM.

--	--	--

DIRECCIÓN TRABAJO

TELÉFONO

ANTIGÜEDAD EN LA ADMÓN.

--	--	--

DECLARO QUE SON CIERTOS CUANTOS DATOS FIGURAN EN LA PRESENTE SOLICITUD

En _____ a, _____ de _____ de _____
Firmado

Presentación de Solicitudes y Plazo de Presentación:

Las solicitudes a los Cursos de Formación se podrán presentar a través de:

- El Sistema de Registro Único de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- En la Dirección General de Administraciones Públicas, sita en la calle Marqués de los Vélez, 25.
- En el Centro de Estudio y Formación, sito en la calle Cervantes, 7 - bajo izq.
- Mediante Fax a la Dirección General de Administraciones Públicas en el nº: 952976133.
- A través del Formulario existente en el Portal de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la dirección <http://www.melilla.es>
- En cualquiera de los organismos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo la fecha en el registro de entrada en esas unidades la válida a los efectos de cómputo de plazos.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a su publicación en el BOME de la convocatoria de los Cursos de Formación hasta cinco (5) días hábiles anteriores al inicio de la actividad formativa.

Entrega de Diplomas y de compensación por realización de formación fuera de la jornada laboral:

Finalizada la actividad formativa y entregado el correspondiente expediente administrativo al Centro de Estudio y Formación por la entidad gestora correspondiente.

En aquellos cursos gestionados, directa o indirectamente, por la Dirección General de Administraciones Públicas, los alumnos con derecho a diploma, podrán recoger dicha documentación en el Centro de Estudio y Formación, sito en la calle Cervantes, 7 - bajo izquierda, en un plazo aproximado de quince (15) días hábiles desde que se haya hecho entrega del expediente del curso en cuestión.

En cuanto a la compensación por realización de cursos de formación fuera de la jornada laboral, se remitirán a las correspondientes Direcciones Generales o responsables de área y a través del correo corporativo a los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

561. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 24 DE MAYO DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE ADAPTACIÓN DE LA JORNADA LABORAL DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS, EXTINCIÓN Y SALVAMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2019 / 2022.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2019, una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Noveno.- ACUERDO-PROPUESTA ADAPTACIÓN JORNADA LABORAL SEIPS 2019-2022.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“

Visto informe Jurídico *emitido* por la Secretaría Técnica de Economía, Empleo y AAPP del tenor literal siguiente:

“ Visto el expediente de referencia, el /la técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**.

INFORME JURÍDICO

En virtud de las competencias que esta Secretaría técnica tienen atribuidas por el artículo 51.3b) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado por acuerdo del Pleno de la Excm. Asamblea de 27 de enero de 2017 (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017), la que suscribe viene a emitir el presente INFORME:

ANTECEDENTES

Primero: Tras la reciente aprobación inicial del Reglamento del Servicio se pretende complementar y con el fin de complementar y modernizar la estructura y organización del mismo, con el objetivo de lograr un rendimiento de sus medio humanos y materiales y hacer frente a nuevos retos con mayor eficacia y eficiencia, en definitiva una mejora de la prestación del servicio al ciudadano.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, 30 de octubre, al tratarse de medidas con repercusión en las condiciones de trabajo del personal de la Ciudad, se ha llevado a efecto la preceptiva negociación, que se ha concretado en el seno de la Mesa Sectorial de Bomberos y la Mesa General de Personal funcionario, por parte de las centrales sindicales así como por la Ciudad.

Segundo: De conformidad con el art. 54.1 del Reglamento del SEIPS, la jornada laboral de los miembros del servicio en cómputo anual, corresponde a la que se señale en los procedimientos de definición de las condiciones de trabajo para los funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla debiendo sujetarse a la legalmente establecida por la Disposición Adicional Septuagésima Primera de la Ley 2/2012 de 29 de junio de presupuestos Generales del Estado, siendo adaptada al ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla por acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2012 (BOME número 4986 de 28 de diciembre de 2012). En este sentido el art. 49 del Reglamento reconoce el derecho de los funcionarios del SEIPS a una jornada de trabajo adaptada a las peculiaridades de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

La perspectiva que el transcurso del tiempo ofrece de las virtudes y carencias de la organización del servicio, la aprobación reciente del nuevo Reglamento, los cambios sociales operados en la

Ciudad, así como los nuevos contenidos que las demandas sociales incluyen en este concepto, hacen necesario la aprobación de un acuerdo específico regulador de las condiciones del personal del SEIPS, máxime tratándose de un servicio esencial, básico e imprescindible que asegura la protección y la tranquilidad comunitaria y cuya interrupción pondría en peligro la vida, la seguridad personal o la salud de la población melillense.

Tercero: Se ha remitido por la Ilma. Sra. Viceconsejera de Administraciones Públicas el referido Acuerdo a esta Secretaría Técnica para la emisión de informe jurídico al respecto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 51.3.b) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Serán de aplicación:

- Art. 31 de la ley Orgánica 2/1995 que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público. (arts. 37 y 389).
- La legislación estatal de régimen local (LRBRL Y TRDVRL)
- EL Reglamento del Servicio de Prevención de Extinción de Incendios y Salvamento (en adelante SPEIS), una vez que se produzca su aprobación definitiva.

CONCLUSIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos referidos ad supra, la que suscribe viene en informar que el acuerdo de adaptación de la jornada laboral del SEIPS de la ciudad Autónoma de Melilla, se ha tramitado siguiente la normativa vigente aplicable, al caso, habiéndose negociado en la correspondiente Mesa Sectorial, así como en Mesa Negociadora, siendo competente para su aprobación el Consejo de Gobierno de la Ciudad.

Asimismo, la abajo firmante entiende que, al tener cierta repercusión económica la aprobación del mismo, con el reconocimiento de la posibilidad de abono de horas extraordinarias, es preciso que pase a fiscalización previa por la Intervención de la ciudad.

No obstante V.I. resolverá con mejor criterio.”

Es por lo que **VENGO EN PROPONER** su aprobación al Consejo de Gobierno de la Ciudad.

“

Melilla 26 de mayo de 2019,
El Secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada

ACUERDO DE ADAPTACIÓN DE LA JORNADA LABORAL DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS, EXTINCIÓN Y SALVAMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2019-2022

Actualmente la estipulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario del SPEIS, se rige a tenor del art. 31 de la Ley Orgánica 2/1995 que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, la legislación estatal de régimen local, el Reglamento del Servicio de Prevención de Extinción de Incendios y Salvamento (en adelante SPEIS) y demás normativa aplicable a la Ciudad.

De conformidad con el art. 54.1 del Reglamento del SPEIS, la jornada laboral de los miembros del Servicio, en cómputo anual, corresponde a la que se señale en los procedimientos de definición de las condiciones de trabajo para los funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla debiendo sujetarse a la legalmente establecida por la Disposición Adicional Septuagésima Primera de la Ley 2/2012 de 29 de junio de Presupuestos Generales del Estado, siendo adaptada al ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2012 (BOME número 4986 de 28 de diciembre de 2012). En este sentido el art. 49 del Reglamento reconoce el derecho de los funcionarios del SPEIS a una jornada de trabajo adaptada a las peculiaridades de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

La perspectiva que el transcurso del tiempo ofrece de las virtudes y carencias de la organización del servicio, la aprobación reciente del nuevo Reglamento, los cambios sociales operados en la Ciudad, así como los nuevos contenidos que las demandas sociales incluyen en este concepto, hacen necesario la aprobación de un Acuerdo específico regulador de las condiciones del personal del SPEIS, máxime tratándose de un servicio esencial, básico e imprescindible que asegura la protección y la tranquilidad comunitaria y cuya interrupción pondría en peligro la vida, la seguridad personal o la salud de la población melillense.

El Acuerdo viene a complementar la reciente aprobación del Reglamento del Servicio pretendiendo modernizar la estructura y organización del mismo, con el objetivo de lograr un mejor rendimiento de sus medios humanos y materiales y hacer frente a nuevos retos con mayor eficacia y eficiencia, en definitiva, una mejora de la prestación del servicio al ciudadano.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, al tratarse de medidas con repercusión en las condiciones de trabajo del personal de la Ciudad, se ha llevado a efecto la preceptiva negociación, que se ha concretado en el seno de la Mesa Sectorial de Bomberos y la Mesa General de Personal funcionario, por parte de las centrales sindicales así como por la Ciudad

El artículo 38.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que para la validez y eficacia de los acuerdos adoptados en el seno de las Mesas de Negociación correspondientes será necesaria su aprobación expresa y formal por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas.

De conformidad con las competencias atribuidas al Consejero de Seguridad Ciudadana VENGO EN PROPONER a la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario previa fiscalización de la Intervención de la Ciudad:

Primero.- Aprobar el Acuerdo de adaptación de la Jornada Laboral del personal del Servicio de Prevención de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad para el periodo 2019-2022.

Segundo.- Se habilita al titular de la Consejería competente en materia de Administraciones Públicas para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el citado Acuerdo.

Tercero.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES**ARTÍCULO 1.- ÁMBITO FUNCIONAL.**

El presente Acuerdo regula las materias que se especifican y que han sido objeto de negociación por la Mesa Sectorial del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad Autónoma, en uso de la facultad atribuida por el Reglamento de Mesas Sectoriales de la Ciudad (BOME nº 5566 de 20 de julio de 2018) y la Mesa General de Personal Funcionario.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO PERSONAL

El presente Acuerdo será de aplicación al personal del SPEIS de la Ciudad Autónoma que trabaja en régimen de turnos, en los términos y de conformidad con la Ley Orgánica 2/1995 que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre que aprueba el Estatuto

Básico del Empleado Público, la legislación estatal de régimen local, el Reglamento del Servicio de Prevención de Extinción de Incendios y Salvamento (en adelante SPEIS), el Acuerdo Marco de personal funcionario, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de fecha 21 de diciembre de 2012, y demás normativa aplicable a la Ciudad.

ARTÍCULO 3.- VIGENCIA DEL ACUERDO.

3.1. La vigencia de este Acuerdo será de cuatro años a contar desde el día siguiente al de su entrada en vigor.

3.2. Llegada la fecha de vencimiento, se prorrogará tácitamente y con carácter anual, salvo denuncia expresa manifestada por escrito, dentro de los tres meses inmediatos anteriores a la terminación de la vigencia, por cualquiera de las partes.

3.3. En caso de producirse la denuncia del Acuerdo en los términos previstos en el apartado anterior, y hasta que se alcance un nuevo Acuerdo, se prorrogará la totalidad de su contenido.

CAPÍTULO 11.- TIEMPO DE TRABAJO

ARTÍCULO 4.- JORNADA GENERAL DE TRABAJO.

1. La jornada general de trabajo del sector público quedó establecida en la Disposición Adicional Septuagésima Primera de la Ley 2/2012 de 29 de junio de Presupuestos Generales del Estado, y ha sido adaptada al ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de fecha 21 de diciembre de 2012, de tal forma que la jornada no podrá ser inferior a 37 horas y media semanales de trabajo efectivo en cómputo anual.

2. La Jornada General de los funcionarios de la Ciudad ha quedado establecida en 1.620 horas (una vez deducidos los 22 días de vacaciones, los 14 días festivos, los 6 días de libre disposición, los días 24 y 31 de diciembre, Santa Rita o el Patrón correspondiente y los sábados y domingos).

ARTÍCULO 5.- JORNADA BÁSICA

1. Las jornadas de trabajo de las distintas Escalas y modalidades de prestación del servicio del SPEIS de la Ciudad, como consecuencia de la definición que se efectúa de la jornada ordinaria y de las especiales en el vigente Acuerdo Marco debe calificarse como jornada especial por contraposición a la jornada ordinaria definida para el común de los empleados públicos debiendo ser equivalente a las 1620 horas de la jornada ordinaria.

2. La jornada especial básica de la Escala Operativa del SPEIS que trabaja en régimen de turnos en atención directa será de 58 guardias presenciales de 24 horas para cuyo aprovechamiento se establecerá el procedimiento de organización y control que resulte oportuno por parte de la Jefatura del Servicio.

3. Las guardias presenciales llevan aplicado un coeficiente progresivo de nocturnidad de 1,22 como medida de protección equivalente del trabajo nocturno, dadas las características de la jornada de guardia y el porcentaje de la misma que se realiza en jornada nocturna (el comprendido entre las 22:00 y las 6 horas en la Ciudad a tenor del art. 13.3 del Acuerdo Marco de la Ciudad), en virtud de la normativa europea constituida por la Directiva 2003/88CE, de 4 de noviembre, en particular sus artículos 8, 17. 2 y 3 y concordantes.

ARTÍCULO 6.- GUARDIAS

1. La atención al servicio de guardia será permanente mediante el establecimiento de los correspondientes turnos con sujeción a lo dispuesto en el vigente Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás disposiciones de aplicación.

2. Las 58 guardias presenciales se distribuirán en cadencia de rotación, distribuyéndose, cuando deban asignarse en días festivos y fines de semana, de forma equitativa entre los funcionarios del SPEIS.

ARTÍCULO 7. HORAS DE TRABAJO EFECTIVO

Conforme a lo señalado en los apartados anteriores, la Jornada Básica de la Escala Operativa que preste sus servicios con jornada de 24 horas, será la legalmente establecida conforme a la distribución siguiente:

- Coeficiente de nocturnidad: 1,22 ● Guardias: 58
- Horas efectivas de guardia: 1392
- Horas diurnas guardias: 928
- Horas nocturnas guardias: 464
- Horas nocturnas guardias aplicando coeficiente: 566,08 ● Horas de compensación por Acuerdo Marco: 126

ARTÍCULO 8. GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

1. La jornada podrá ser ampliada por necesidades del servicio, conllevando la correspondiente compensación en la forma que se establezca en la legislación vigente, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2012 (BOME número 4986 de 28 de diciembre de 2012) y el Acuerdo Marco de personal funcionario de la Ciudad.

2. Se entiende por retén preventivo aquel servicio que se realiza de forma extraordinaria para efectuar la prevención contra incendios o de posibles siniestros siendo cubiertos por personal de la Escala operativa

según el listado de requerimientos del personal que se encuentre fuera de servicio y retribuidos conforme al Acuerdo marco vigente.

3. En los casos de emergencia y, en general, en aquellos que una situación excepcional lo requiera (necesidad de reparar daños por siniestros que pongan en peligro instalaciones de la Ciudad, la seguridad ciudadana, la vida o la integridad física de las personas; los daños derivados de situaciones catastróficas; las averías que requieran la reparación inmediata; la prestación de servicios inaplazables), todo el personal estará obligado a la prestación de servicio permanente, hasta que cesen los motivos de tal emergencia.

ARTÍCULO 9. GUARDIAS TRANSFORMABLES.

Al objeto de hacer frente a las necesidades derivadas del funcionamiento del Servicio, a propuesta motivada de la Jefatura del Cuerpo se podrán transformar, con carácter voluntario para el trabajador, guardias en jornadas mínimas de seis horas.

ARTÍCULO 10. GUARDIAS EXTRAORDINARIAS.

1. Serán requisitos indispensables para ofertar la realización de este tipo de guardias de 24 horas la necesidad de cubrir necesidades específicas que se produzcan en situaciones y acontecimientos extraordinarios.

2. La opción de los funcionarios de formar parte de las bolsas a efectos de la asignación de este tipo de guardias, tendrá carácter voluntario, se manifestará por una sola vez en los términos y plazos que se determinan en este artículo y vinculará al empleado público durante el período de dos años, prorrogable automáticamente por el mismo plazo, salvo petición expresa del mismo. Para ello se establecerá un sistema equitativo entre todos los miembros del colectivo.

3. Estas guardias no estarán calendarizadas y se ofertarán en función de las necesidades específicas que se fueran produciendo y siempre dentro de las disponibilidades presupuestarias que se autoricen por las Consejerías de Hacienda y la de Administraciones Públicas.

4. Se establecerá por parte de la Jefatura un sistema transparente y accesible de asignación de estas guardias.

5. Estas guardias tendrán carácter de aceptación voluntaria y llevarán aparejadas una gratificación por guardia realizada adicional a las 58 obligatorias que superen la jornada legalmente establecida retribuidas por hora conforme al Acuerdo Marco vigente en cada momento sin que la cuantía total por guardia extraordinaria pueda superar la cantidad total de 600 euros.

6. Los cambios de turno de trabajo realizados por necesidades del servicio a propuesta de la Jefatura del SPEIS no serán considerados como servicios extraordinarios en los términos del Ordenamiento jurídico aplicable.

7. La adhesión a la Bolsa de Guardias extraordinarias será expresa y se realizará en el plazo de quince días hábiles desde la publicación del Acuerdo.

ARTÍCULO 11 .CAMBIOS DE GUARDIA

Al objeto de posibilitar la conciliación familiar, por parte de la Jefatura del Cuerpo se habilitará el procedimiento automático oportuno para facilitar la posibilidad de realizar cambios anuales de libre disposición por parte de los miembros del Cuerpo, siempre que se garanticen las necesidades del Servicio y con las formalidades que establece el Reglamento del SPEIS.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La Jefatura del SPEIS y los correspondientes mandos del Servicio serán los responsables del control horario de sus empleados públicos, debiendo comunicar a la Consejería responsable en materia de Administraciones Públicas, de forma inmediata, cualquier ausencia al puesto de trabajo de los mismos, asumiendo igualmente la responsabilidad en cuanto al cumplimiento del presente Acuerdo en materia de realización de servicios y guardias extraordinarias.

DISPOSICIÓN FINAL

1. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2. Las partes firmantes se comprometen durante el período de vigencia del presente Acuerdo al mantenimiento de la totalidad de las condiciones pactadas en el mismo, sin renegociación individualizada de los puntos contemplados correspondiendo la interpretación, vigilancia, desarrollo y seguimiento del mismo a la Comisión de interpretación, vigilancia y estudio del Acuerdo Marco.

En prueba de su conformidad, las partes firman el presente Acuerdo, elevándolo al órgano competente para su aprobación.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

562. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 24 DE MAYO DE 2019, RELATIVO A LA OFERTA EMPLEO PÚBLICO ADICIONAL 2019 PARA INCLUIR PLAZAS PROCESO ESTABILIZACIÓN EMPLEO PÚBLICO.

DILIGENCIA:

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Décimo sexto.- OFERTA EMPLEO PÚBLICO ADICIONAL 2019 PARA INCLUIR PLAZAS PROCESO ESTABILIZACIÓN EMPLEO PÚBLICO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, preceptúa en el artículo 70, lo siguiente:

“Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años”.

2 .La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos”.

De otra parte, la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, de 22 de marzo de 2018, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo publico y las condiciones de trabajo, establece en el punto Tercero, que versa sobre los procesos de estabilización de empleo público, lo siguiente:

“Con el fin de continuar avanzando en la línea señalada en dicho Acuerdo, en el proyecto de Ley de Presupuestos para 2018 se incluirá la previsión de que las distintas Administraciones Públicas podrán disponer de una tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de sus servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica, personal de Administración y servicios en las Universidades Públicas, así como de otros servicios públicos que, respondiendo a necesidades estructurales, hayan estado dotadas presupuestariamente y ocupadas de forma temporal e ininterrumpida en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2017, de modo que la tasa de cobertura temporal de estas plazas en cada ámbito se sitúe al final del período por debajo del 8 por ciento.

Las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2018 a 2020. Las Administraciones Públicas actuarán bajo el principio de celeridad y en los términos del artículo 70 del TREBEP, tratando de evitar la caducidad de las Ofertas dimanantes de este Acuerdo, o de sus convocatorias”.

Que en virtud de lo anterior, el Consejo de Gobierno, de fecha 31 de agosto de 2018, acordó la aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2018, en donde se recoge un Proceso de Estabilización de Empleo Público de 2018, para personal laboral y personal funcionario.

Que, asimismo, el Consejo de Gobierno, de fecha 15 de octubre de 2018, acordó, las normas generales de la convocatoria para provisión en propiedad por procedimiento de concurso-oposición libre, de plazas vacantes en las plantillas de personal funcionario y de personal laboral, respectivamente. En dicho acuerdo se relaciona, detalladamente, la relación de plazas objeto del proceso de mejora de empleo público y consolidación.

En su virtud, y visto el Acuerdo de la Mesa General Común de Negociación del Personal Funcionario y Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2019, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO**, en cumplimiento del art. 70 del TREBEP, se apruebe la Oferta de Empleo Público adicional para el año 2019, y asimismo, en base a ello, se incluyan en la relación de plazas objeto del proceso de mejora de empleo público y consolidación.

“OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ADICIONAL 2019
PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO
FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	PLAZAS
Arquitecto	A1	Admón. Especial	Técnica	Téc. Superior	1

PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	GRUPO TITULACIÓN	PLAZAS
Sepulturero	E	1

“

Melilla 26 de mayo de 2019,
El Secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

563. RESOLUCIÓN Nº 1928 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2019, RELATIVA A LA SUSTITUCIÓN COMO PRESIDENTE SUPLENTE EN EL TRIBUNAL DE CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE AGENTE TRIBUTARIO.

Visto escrito de abstención formulado por D. Sebastián J. Martínez López, designado por Resolución nº 1638, de 8 de mayo de 2019, Presidente Suplente en el Tribunal de constitución de la Bolsa de Trabajo de Agente Tributario, y considerando que concurren causas justificadas para la abstención, según lo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 5415/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- Aceptar la abstención de D. Sebastián J. Martínez López.

2º.- La sustitución, como Presidente Suplente, de D. Sebastián Martínez López por Dª. Natalia Martínez Ladaga.

Melilla 30 de mayo de 2019,
La Viceconsejera de Administraciones Públicas,
María Ángeles Gras Baeza

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

564. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL RIVER MELILLA CLUB DE FÚTBOL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MARCO DE COMPETICIONES DE CATEGORÍA NACIONAL.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL RIVER MELILLA CLUB DE FÚTBOL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MARCO DE COMPETICIONES DE CATEGORÍA NACIONAL

En Melilla, a 24 de mayo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario nº 28, de la misma fecha), debidamente facultado para este acto por el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 24 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 29, de la misma fecha).

De otra, D. Samir Dris Mohamed, con DNI número 45.282.408-P, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del RIVER MELILLA CLUB DE FÚTBOL, con CIF G-52031770, entidad que preside.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de *"promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio"*, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- El RIVER MELILLA, es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

TERCERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, debido al hecho de que los deportes de equipo son muy practicados en nuestra ciudad.

CUARTO.- Que los diferentes Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Melilla han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como oferta de ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello, y para no quedar atrás –y a veces peligrar dicha presencia-, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

QUINTO.- Que los objetivos de este apoyo a los clubes deportivos de categoría nacional se fundamenta en:

- a) Presencia de Melilla en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
- b) Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.
- c) Propiciar la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas melillenses.
- d) Estimular la concienciación de los melillenses de la necesaria identidad con su ciudad.
- e) Colaborar a la dinamización económica de Melilla.

SEXTO.- Que con fecha 12 de marzo de 2019 se evacua informe de retención de crédito definitiva por importe de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (145.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 14/34148/48902 bajo el concepto "Convenio River Melilla Tercera División Fútbol 11".

SÉPTIMO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *"serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a*

las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte".

OCTAVO.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*"Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"*).

NOVENO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DÉCIMO.- Que el procedimiento de subvenciones directas previstas "nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERO.- Las condiciones generales de colaboración, que se deberán incluir en los correspondientes Convenios, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluyendo además las siguientes condiciones:

- 1) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores.
- 2) Se ajustarán al presupuesto para la temporada 2018/2019 presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 3) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.
- 4) Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese club y el deporte al que representa, se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.
- 5) En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptarán las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros, con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberán estar a lo que disponga la Consejería de Educación, Juventud y Deportes al inicio de la temporada, y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.
- 6) Facilitarán al menos 20 entradas para cada partido en asientos preferentes a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 7) Por encima del club o deporte al que representa, son, ante todo, representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.
- 8) Deberán instar a las correspondientes federaciones deportivas a que el nombre de MELILLA, aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones,...); así como en el terreno de juego deberán lucir la publicidad institucional que se indique por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- 9) En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.
- 10) Acepta y asume el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 11) Autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
- 12) Estar en disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Educación, Juventud y Deportes; y de Hacienda, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.
- 13) Los clubes quedarán enterados de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

DECIMOSEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

DECIMOTERCERO.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es el desarrollo de la actividad deportiva de un equipo en categoría nacional, fomentando la concienciación de la importancia de realización de actividades deportivas, así como el desarrollo de deporte espectáculo para la sociedad melillense, ofreciendo ocio deportivo de forma periódica para los melillenses durante la temporada deportiva 2018/2019, bajo las condiciones establecidas en el Anexo I del presente Convenio.

Segunda. Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.- Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al RIVER MELILLA, la cantidad económica de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (145.000,00 EUROS), para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional, constando en el expediente informe de Retención de crédito Definitiva, de fecha 12 de marzo de 2019 y número de operación 12019000013165, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a arbitrar las medidas para que el Club utilice las instalaciones deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla en las mejores condiciones posibles, sin perjuicio del cumplimiento, por parte del Club, de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por la utilización de las instalaciones deportivas.

c.- Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, comprometiéndose el club a facilitar dicha labor.

Cuarta.- Compromisos asumidos por el RIVER MELILLA CLUB DE FÚTBOL.-

a.- El Club se compromete a participar en las competiciones deportivas de ámbito nacional para las que se encuentre debidamente clasificado, en sus distintas fases. Todos los gastos que ello conlleve, así como todas las gestiones federativas serán por cuenta del club.

b.- El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

c.- El Club, se compromete a aceptar las condiciones reflejadas en el Anexo I del presente convenio, debiendo para ello presentarlo suscrito por su presidente.

d.- El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.

e.- El RIVER MELILLA, se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dichos documentos se deberán presentar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes antes de la finalización de la vigencia del mismo.

f.- El Club deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

g.- El Club se compromete a la finalización del convenio, y antes del 30 de septiembre de 2019, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos del equipo en categoría nacional en los siguientes conceptos:

- i. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
- ii. Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y manutención de los componentes de la plantilla).
- iii. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Club.
- iv. Gastos federativos (Arbitrajes, inscripción, etc.).
- v. Gastos por uso de instalaciones deportivas.
- vi. Gastos para la gestión administrativa del Club.
- vii. Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

2. EL Club deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
3. El Club deberá presentar una **memoria económica** justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:
 - a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.
 - b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
 - c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).
 - d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
 - e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
 - f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:
 1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
 2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
 3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
 4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
 5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
 6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:
 1. Nombre, apellidos y NIF/ NIE / Pasaporte de la persona gratificada.
 2. Concepto por el cual se gratifica.
 3. Periodo al que corresponde la gratificación.
 4. Cantidad bruta a percibir.
 5. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.
 6. Cantidad Líquida a percibir.
 7. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.
 8. Firma y sello de la entidad pagadora.

7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- g. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
4. El Club deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.
5. El Club deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos del Club.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor, no pudiendo en ningún caso ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otros ingresos o subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del Secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del Presidente de la entidad, en este concepto.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (145.000,00 €), con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente Retención de Crédito Definitiva de fecha 12 de marzo de 2019 y número de operación 12019000013165, para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante orden de pago, procediéndose al mismo tras la firma del convenio, tratándose de un pago anticipado, dado que de lo contrario no sería posible llevar a cabo la actividad a subvencionar, al carecer la entidad beneficiaria de los recursos necesarios para poder afrontar los gastos que conlleva.

Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Octava.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 30 de junio 2019, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 30 de junio de 2019 y pagados hasta el 30 de septiembre de 2019, correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante toda la temporada deportiva 2018/2019.

Novena.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello

al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse, conforme a lo dispuesto en su artículo vigésimo segundo, de una subvención nominativa en presupuestos otorgada por una Administración Pública.

Décimo primera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes y el Presidente del Club. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Décimo segunda.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla

El Consejero de Educación, Juventud y Deportes

Por el RIVER MELILLA

El Presidente

Fdo: Antonio Miranda Montilla

Fdo: Samir Dris Mohamed

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

565. ORDEN Nº 524 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2019, RELATIVA A RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PUBLICAS PARA EL MANTENIMIENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS CASAS DE MELILLA PERTENECIENTES A LA FEDERACION NACIONAL DE CASAS DE MELILLA (AÑO 2019).

De conformidad con lo previsto en la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA EL MANTENIMIENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS CASAS DE MELILLA PERTENECIENTES A LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CASAS DE MELILLA.

(AÑO 2019), publicada en el BOME núm. 5630, de 01 de marzo de 2019, y de acuerdo con la propuesta definitiva de concesión formulada por el Órgano Colegiado en fecha 28 de Mayo de 2019, una vez que no han sido presentadas alegaciones durante el trámite de audiencia

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 5058/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

ORDENAR la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA, ordenando lo siguiente:

La concesión de las siguientes subvenciones a las Casas Regionales de Melilla que a continuación se enumeran, en la cuantía y con el objeto que igualmente se menciona:

Asignación Total:

CASA DE MELILLA	Act. Cultural Apto. 5.c)	Día de Melilla Apto. 5.b)	Necesidades Apto. 5.a)	Total concedido
ALMERIA	1.000 €	1.000 €	15.969,65	17.969,65 €
MALAGA	1.000 €	1.000 €	18.045,17	20.045,17 €
GRANADA	1.000 €	1.000 €	13.377,04	15.377,04 €
SEVILLA	1.000 €	1.000 €	12.731,17	14.731,17 €
ALICANTE	1.000 €	1.000 €	8.461,77	10.461,77 €
VALENCIA	1.000 €	1.000 €	10.301,52	12.301,52 €
BARCELONA	1.000 €	1.000 €	12.327,76	14.327,76 €
TOLEDO	1.000 €	1.000 €	7.751,52	9.751,52 €
VALLADOLID	1.000 €	1.000 €	9.608,36	11.608,36 €
MADRID	1.000 €	1.000 €	10.559,07	12.559,07 €
ZARAGOZA	1.000 €	1.000 €	8.816,62	10.816,62 €

Melilla 29 de mayo de 2019,
El Consejero de Educación, Juventud y Deportes,
Antonio Miranda Montilla

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

566. NOTIFICACIÓN A D. OUIDAD REGGANI, EN JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 11/2019.

LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000011 /2019

N.I.G: 52001 41 2 2019 0006600

Delito / Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: MARIA JOSE ROSADO MANZANO, MINISTERIO FISCAL, REPRESENTATE LEGAL DE EROSKI

Contra: OUIDAD REGGANI

EDICTO

D. /DÑA. RAQUEL ALONSO CHAMORRO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio Inmediato por Delito Leve 11/2019 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por Dª Laura López García Juez titular del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla, los precedente auto de Juicio Inmediato por Delito Leve nº 11/19 seguido por un presunto delito leve de HURTO, incoado en virtud de denuncia, en el que ha sido perjudicado EROSKI y denunciada OUIDAD REGGANI cuyas circunstancias personales constan en autos, ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal, atendiendo a los siguientes

Que debo CONDENAR Y CONDENO a OUIDAD REGGANI, como autora penalmente responsable de un delito leve de hurto en grado de tentativa, a la pena de 25 días DE MULTA con una cuota diaria de TRES (3) EUROS (€) al día. En caso de impago, la condenada cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

En concepto de responsabilidad civil se condena a OUIDAD REGGANI a indemnizar a EROSKI en la cantidad de 9,99 euros.

Se acuerda que la prenda que ha quedado inservible para la venta se entregue a establecimientos de beneficencia de Melilla.

Se impone al condenado las costas del presente procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponer recurso de apelación ante este Juzgado para su resolución por la Ilma. Secc. 7ª de la Audiencia provincial de Málaga con sede en Melilla en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su incorporación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a OUIDAD REGGANI, actual mente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en MELILLA a diez de mayo de 2019.

LA LDA. ADMON JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

567. NOTIFICACIÓN A D. MUSTAPHA OMARI, EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 17/2019.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000017 /2019

N.I.G: 52001 41 2 2018 0006311

Delito/ Delito Leve: ROBO CON VIOLENCIA O INTIMIDACIÓN

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, MUSTAPHA OMARI

Contra: REDUAN MOHAMED REQUENA

EDICTO

D./DÑA. RAQUEL ALONSO CHAMORRO SECRETARIO DEL JUZGADO D INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO :

Que en el Juicio Inmediato por Delito Leve 17/19 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Han sido vistos por Dª Laura López García, Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla, los precedentes autos de Juicio por Delito Leve nº 17 /2019 seguidos por un presunto delito leve de HURTO, incoado en virtud de denuncia, en el que ha sido denunciante MUSTAPHA OMARI y denunciado REDUAN MOHAMED REQUENA, constando en las actuaciones las circunstancias personales de todos ellos, y ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal .

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO a REDUAN MOHAMED REQUENA de la presunta comisión de un delito leve de hurto.

Se declaran de oficio las costas del presente procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su incorporación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a MUSTAPHA OMARI, actual mente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en MELILLA a diez de mayo de 2019.

LA LDA. ADMON JUSTICIA